

**COLLCABIRO RESIDENCIAL, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**EMOLIXTEN, S. L.**  
Sociedad unipersonal

**ACTUACIONES  
INMOBILIARIA 2500, S. L.**  
Sociedad unipersonal

**GIRADA RESIDENCIAL, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)

Los socios únicos de las mercantiles Colcabiro Residencial, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Emolixten, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Actuaciones Inmobiliaria 2500, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Girada Residencial, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, aprobaron en sus reuniones celebradas el 28 de diciembre de 2006, la fusión por absorción de las mercantiles Emolixten, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Actuaciones Inmobiliaria 2500, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, y Girada Residencial, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal (como sociedades absorbidas) y Colcabiro Residencial, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal (como sociedad absorbente), con extinción sin disolución de aquéllas y transmisión en bloque de todos sus patrimonios a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se anuncia el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Barcelona, a 29 de diciembre de 2006.—Los Administradores Mancomunados de Colcabiro Residencial, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Emolixten, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Actuaciones Inmobiliaria 2500, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, y Girada Residencial, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, Fernando Díez Baldero, Encarnación Fernández Valereo.—1.053. 2.ª 16-1-2007

**COMPAÑÍA CANARIA  
DEL VALLE, S. A.**

(En liquidación)

En Junta General Universal celebrada el 31 de diciembre de 2006, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos: La disolución de la sociedad, nombrar liquidador a Don Modesto Campos Castro, aprobar el siguiente balance final:

	Euros
Activo:	
Inmovilizaciones materiales.....	48.250,70
Inmovilizaciones financieras .....	44.766,87
Tesorería .....	2.286,23
Total activo .....	95.303,80
Pasivo:	
Capital suscrito.....	6.010,12
Resultados negativos ejercicios anteriores .....	- 241.986,75
Pérdidas .....	- 227.658,17
Deudas entidades de crédito.....	51.503,41
Deudas con socio .....	507.435,19
Total pasivo .....	95.303,80

Santa Cruz de Tenerife, 31 de diciembre de 2006.—El Liquidador.—Don Modesto Campos Castro.—1.750.

**COMPAÑÍA NAVARRA  
DE SERVICIOS INTEGRALES, S. A.**  
(Sociedad escindida)

**SONACAPOLIN, S. L.**  
(Sociedad beneficiaria)

Se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de la sociedad «Compañía Navarra de Servicios Integrales, S. A.», celebrada el día 27 de diciembre de 2006, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la misma, mediante la segregación de una parte de su patrimonio que forma una unidad económica, a favor de la entidad de nueva creación «Sonacapolin, S. L.», quien adquirirá por sucesión a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad parcialmente escindida y depositado en el Registro Mercantil de Navarra.

Se hace constar, de acuerdo con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad «Compañía Navarra de Servicios Integrales, S. A.» a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los acreedores de la sociedad indicada pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir del último anuncio de escisión.

Pamplona, 8 de enero de 2007.—Secretario Consejo de Administración, José Ignacio Ayerra Gurpegui.—1.118.

1.ª 16-1-2007

**CONSORCIO DE EXPORTACIÓN  
DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
DE CANARIAS, S. A.**

(En liquidación)

A los efectos del artículo 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas se pone en conocimiento que la Junta General Universal de la compañía, celebrada el día 1 de marzo de 2006, acordó la disolución y liquidación simultánea de la compañía, aprobándose el siguiente balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Activo circulante.....	0,00
Total Activo .....	0,00
Pasivo:	
Capital Social.....	60.500,00
Reserva Legal.....	1.287,74
Pérdidas.....	-61.787,74
Total Pasivo .....	0,00

Santa Cruz de Tenerife, 20 de diciembre de 2006.—El Liquidador, Andrés Calvo García.—1.453.

**CORREDURÍA DE SEGUROS MIGUEL  
BENÍTEZ, SOCIEDAD LIMITADA**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**CORREDURÍA DE SEGUROS  
GERMÁN BETANCOR,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «Correduría de Seguros Miguel Benítez, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Correduría de Seguros Germán Be-

tancor, Sociedad Limitada Unipersonal» de fecha 12 de octubre de 2006, adoptaron por unanimidad el acuerdo de fusión de dichas entidades mediante la absorción de «Correduría de Seguros Germán Betancor, Sociedad Limitada Unipersonal» por «Correduría de Seguros Miguel Benítez Sociedad Limitada Unipersonal» con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión en la sede social de cualquiera de las sociedades fusionadas, así como el derecho de oposición de los acreedores a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de diciembre de 2006.—Administrador único, Juan Francisco Suárez Quintana.—695. 2.ª 16-1-2007

**CRUZBOMA, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**MÁQUINA 4, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

Las Juntas universales de socios, de ambas entidades, celebradas el día 11 de diciembre de 2006, acordaron por unanimidad, su fusión por absorción, mediante la disolución sin liquidación de Máquina 4, S. L. «unipersonal» (sociedad absorbida), transmitiendo en bloque todos sus derechos y obligaciones y, en consecuencia, todo su patrimonio a Cruzboma, S. L. (sociedad absorbente).

Este acuerdo de fusión se adoptó en base a los Balances de ambas sociedades cerrados a 31 de octubre de 2006, y de conformidad con el correspondiente proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia que, igualmente, fueron aprobados por unanimidad.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2007. La sociedad absorbente adoptará la denominación de la sociedad absorbida, es decir, Máquina 4, S. L.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, junto con todos los documentos inherentes a los mismos, y los balances de fusión. También se recuerda el derecho que asiste a los acreedores, de ambas sociedades, de oponerse a la fusión dentro del plazo de un mes desde el último anuncio de estos acuerdos, en los términos establecidos legalmente.

Mislata (Valencia), 5 de enero de 2007.—Los Administradores de ambas sociedades.—1.102. 1.ª 16-1-2007

**DANILEXIS, S. A.**

Declaración de insolvencia

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Castellón,

Hago Saber : Que en este Juzgado, se sigue ejecutoria número 72-06 y acumuladas a instancia de don Ion Cucu y otros, contra la empresa Danilexis, Sociedad Limitada en la que en esta fecha se ha dictado auto, por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia provisional por importe principal de 19.709,42 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Castellón de la Plana, 18 de diciembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—999.